

- Los solicitantes, entre otros, deben reunir los siguientes requisitos, además del resto de los regulados en la Base Quinta y Sexta de la Convocatoria, requisitos que se deben cumplir a la fecha de publicación de las bases, excepto lo de encontrarse al corriente en el pago de las deudas que se podrá acreditar en el plazo otorgado por la administración para completar o subsanar:
- La vivienda arrendada debe de poseer, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento, debidamente legalizado (depósito de **Fianzas**, liquidación de los **impuestos** correspondientes), cédula de habitabilidad a nombre del titular del contrato, y debe estar al corriente en el pago del alquiler.
- **VIVIENDA SUFICIENTE:** Debe cumplir el requisito de Ocupación fijado en la Cédula de habitabilidad, salvo que lo sea por los miembros de la unidad familiar en primer grado de consanguinidad (hijos), con descendientes de familiares de primer grado (nietos) o con personas distintas que lleven conviviendo con la unidad solicitantes en la vivienda objeto de subvención más de 5 años.
- **El alquiler** de la vivienda no deberá superar los **650€**, o 750€ si en la unidad de convivencia hay más de 2 personas.
- Llevar **residencia legal** y continuadamente en Melilla desde el 01/01/2014, o 72 meses de forma discontinua desde el 01/01/2009, de los cuales desde el 01/01/2017 ha debido ser de forma continua.
- No poseer más de 1 vehículo, todas las personas empadronadas en la vivienda.
- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales frente a la Ciudad Autónoma y Estado.
- **Los ingresos mensuales ponderados:** Periodo de baremo de enero a diciembre del año 2018 (Se computan todos los ingresos, de todas las personas empadronadas en el domicilio), debe ser inferior a 3 veces el IPREM (22.558,77€ anuales) o de 3,5 veces el IPREM si existen 2 perceptores, que aporten más del 20% del total (26.318,56€).

Conforme leído e informado en Melilla, a _____ de _____ de 2019

Fdo.:

Fdo.:

LEER MUY IMPORTANTE:

- Base Tercera, punto 2: Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta Base, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinado la pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de Envismesa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

.- PARA LA JUSTIFICACION DE PAGO Y ABONO DE LAS AYUDAS, UNICAMENTE SE ADMITIRÁN COMO DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL PAGO DE LA RENTA , LA PRESENTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA, LA DOMICILIACIÓN BANCARIA O EL INGRESO EN EFECTIVO EN LA CUENTA CORRIENTE DEL ARRENDADOR, debiendo constar en el documento de ingreso

- 1.- Nombre del arrendador y NIF.
- 2.- Nombre del arrendatario y NIF.
- 3.- Dirección de la vivienda alquilada.
- 4.- Importe mensual del alquiler.
- 5.- Debe figurar el mes de alquiler que se abona y la fecha del cobro.
- 6.- Deberán ser firmados o sellados.

A.- La unidad familiar o personas empadronadas en la vivienda, no deben ser titulares de bienes o valores mobiliarios o inmobiliarios por un valor superior a 7.000,00 €; Si se trata de vehículo, éste no tendrá un valor superior a 12.000 euros (18.000,00 € si el vehículo es adaptado).

B.- El número de **vehículos** en la vivienda debe ser como máximo 1, pertenecientes a las personas empadronadas, formen o no parte de la unidad familiar.

VENTA O BAJA DEL VEHICULO:

En caso de transmisión de vehículos dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, deberá aportar el contrato de venta donde conste el importe de la venta, y copia del pago de los impuestos.

En caso de baja definitiva de un vehículo, el certificado de la DGT. Las bajas por exportación o por traslado deberán ir acompañadas del correspondiente contrato de transmisión, ya que de lo contrario se considerará que siguen siendo propietarios del vehículo